

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

**Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano**

MEMORÁNDUM: N° 200 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2015.

MAT. : Informa resultado final evaluación.

SANTIAGO, **06 SEP 2016**

**DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2015, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades sin postulantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa la cantidad de solicitudes por comuna, el procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 9 y 10, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 11, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 10.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**PEDRO HUICHALAF ROA**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.

Departamento Servicios de Radiodifusión.

Amunátegui N° 139,  
Santiago, Chile  
Tel: +56 2 25 88 80 00  
oirs@subtel.gob.cl

FONO AYUDA SUBTEL  
**800 131313**

**Gobierno de Chile**

SANTIAGO, 06 SEP 2016

INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2015 EN RADIODIFUSIÓN  
COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2015 se publicó en el Diario Oficial N° 41.259, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 5.352, de 28.09.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.276 de 07.10.2015, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Comunitaria Ciudadana
15	Camarones
4	Coquimbo, Monte Patria, Ovalle, Salamanca
5	Hijuelas, Petorca, Quintero, Viña del Mar
6	Doñihue, Navidad
7	Licantén, Molina, Rio Claro, Sagrada Familia
8	Arauco, Cabrero, Chiguayante, Concepción, Coronel, Hualqui, Penco, San Carlos, San Pedro de La Paz, Talcahuano
9	Carahue, Collipulli, Ercilla, Freire, Nueva Imperial, Pucón, Temuco
14	La Unión, Los Lagos, Panguipulli
10	Cochamó, Quinchao, San Juan de la Costa, San Pablo
12	Punta Arenas
13	Buin, Calera de Tango, Colina, El Bosque, El Monte, La Cisterna, La Florida, Lampa, Lo Barnechea, Lo Barnechea-Vitacura-Las Condes, Ñuñoa-Macul, Peñaflores, Puente Alto, Renca-Santiago, Renca-Cerro Navia, San José de Maipo, Santiago-Providencia, Talagante

2. Por Resolución Exenta N° 5.539, de 08.10.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.282, de 15.10.2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 5.657, de 16.10.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.292 de 27.10.2015, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Comunitaria Ciudadana
4	Salamanca
5	Viña del Mar
6	Doñihue, Navidad
7	Sagrada Familia
8	Arauco, Chiguayante, Concepción, Coronel, San Carlos, Talcahuano

Región	Comunitaria Ciudadana
9	Nueva Imperial, Temuco
14	La Unión, Panguipulli
10	Cochamó, San Pablo
12	Punta Arenas
13	Buín, Colina, El Bosque, El Monte, La Cisterna, La Florida, Lo Barnechea, Lo Barnechea-Vitacura-Las Condes, Puente Alto, Renca-Santiago, Renca-Cerro Navia, Santiago-Providencia

- Por Resolución Exenta N° 5.802, de 26.10.2015, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- El día 11.11.2015 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
4	Monte Patria
5	Hijuelas
7	Licantén
9	Collipulli, Ercilla
10	Quinchao
13	Calera de Tango, San José de Maipo

- De conformidad con la Resolución Exenta N° 6.331 de 02.12.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO CULTURAL REDENTOR	262.287	262.288	262.289	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
CENTRO CULTURAL MANANTIAL	262.887	262.888	262.889	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE	262.909	262.910	262.912	Mediante Ingreso Subtel N°260.205 de 02.12.2015 se incorpora documento que da cuenta de cambio de directorio de la organización.
CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑÍA	262.301	262.302	262.303	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO	262.876	262.877	262.878	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA	262.890	262.891	262.892	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.
CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA	262.304	262.305	262.306	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
MANSA				
CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	262.893	262.894	262.895	La Carpeta S <sub>3</sub> , Antecedentes Legales, no se encuentra foliada.

**Observaciones Complementarias:**

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
AMIGOS DIALIZADOS Y TRANSPLANTADOS DE COQUIMBO ADICTO	262.202	262.203	262.204	En la Carpeta S <sub>2</sub> , Antecedentes Técnicos, el representante legal no firma la solicitud de concesión, ni la declaración jurada de encontrarse o no vinculada en los términos indicados en el artículo 5° de las Bases (Anexo 1). Representante Legal no firma ninguno de los anexos contenidos en la Carpeta S <sub>1</sub> de Antecedentes previos.
CENTRO CULTURAL REDENTOR	262.287	262.288	262.289	En la Carpeta S <sub>2</sub> , de Antecedentes Técnicos, representante legal no firma la solicitud de concesión, ni la declaración jurada de encontrarse o no vinculada en los términos indicados en el artículo 5° de las Bases (Anexo 1).
AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR	262.125	262.126	262.127	En el sobre S <sub>2</sub> de Antecedentes Técnicos, el anexo 1 viene con problemas en la impresión, no obstante no se altera la legibilidad del documento.
CENTRO CULTURAL DIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	264.620	264.621	264.622	En la Carpeta S <sub>2</sub> de Antecedentes Técnicos, representante legal no firma la solicitud de concesión, ni la declaración jurada de encontrarse o no vinculada en los términos indicados en el artículo 5° de las Bases (Anexo 1).

Mediante la Resolución Exenta N° 6.619 de 24.12.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, excluyo solicitudes de concesión de radiodifusión comunitarias ciudadanas presentadas en el presente concurso, de acuerdo al artículo 13° de las Bases Generales, las que se detallan a continuación:

POSTULANTE	COMUNA	N° INGRESO SUBTEL	FECHA
AMIGOS DIALIZADOS Y TRANSPLANTADOS DE COQUIMBO ADICTO	Coquimbo	262.202 262.203 262.204	03.12.2015

POSTULANTE	COMUNA	Nº INGRESO SUBTEL	FECHA
CENTRO CULTURAL REDENTOR	Ovalle	262.287	03.12.2015
		262.288	
		262.289	
CENTRO CULTURAL DIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES	San Pedro de la Paz	264.620	03.12.2015
		264.621	
		264.622	

6. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2015, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
4	Coquimbo	3
5	Petorca	1
5	Quintero	1
7	Molina	1
7	Río Claro	1
8	Cabrero	1
8	Hualqui	1
8	Penco	1
9	Carahue	1
9	Padre Las Casas	1
9	Pucón	2
10	San Juan de la Costa	1
13	Lampa	2
13	Ñuñoa-Macul	2
13	Peñaflor	2
13	Talagante	1
14	Los Lagos	1
15	Camarones	1
<b>Total</b>		<b>24</b>

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
$K_T$	Proyecto Técnico
$K_E$	Requisitos Especiales
$K_Z$	Cálculos Zona de Servicio
$K_X$	Límite de la Zona de Servicio (artículo 16 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto $K_X$	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp) / 180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de  $dp \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

## 7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 El valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define en la siguiente tabla, dependiendo de la población de la(s) localidad(es) en que se encuentre la zona de servicio.

Población localidad(es) (habitantes)	Intensidad de campo
Mayor a 100.000	5.000 $\mu\text{V/m}$ (74 dB $\mu\text{V/m}$ )
Mayor a 2.000 y menor o igual a 100.000	2.000 $\mu\text{V/m}$ (66 dB $\mu\text{V/m}$ )
Menor o igual a 2.000	500 $\mu\text{V/m}$ (54 dB $\mu\text{V/m}$ )

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva ( $h_1$ ) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos y Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma comuna, o es la única solicitud para la comuna respectiva.
- Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.
- Cumple (C) : Solicitud con puntaje final distinto de cero, pero éste es inferior en más de cinco puntos de aquella que obtuvo el mayor puntaje o solicitud que ha dado cumplimiento a las Bases Generales de concurso.
- No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero o que no ha dado cumplimiento a las Bases Generales de concurso.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Coquimbo - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.169 262.170	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 2.421 de 30.03.2016 que formulaba reparos fue entregado con fecha 05.04.2016 a don Marcelo Muruaga, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 19.04.2016.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 2.421 de 30.03.2016 que formulaba reparos fue entregado con fecha 05.04.2016 a don Marcelo Muruaga, por lo que el plazo para desvirtuarlos vencía el día 19.04.2016.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.171	Falta acompañar Declaración Jurada de Nacionalidad de don Juan Hidalgo Valdivia.	No subsana reparos, no presenta los antecedentes solicitados.			9 BG	No Cumple	
	Falta acompañar Copia Simple de Cédula de Identidad Vigente de: doña Lucy Pizarro Arancibia, don Juan Hidalgo Valdivia y de don Jorge Arredondo Roco	No subsana reparos, no presenta los antecedentes solicitados.			9 BG	No Cumple	

**PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.893 262.894 47.575	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.895	Falta acompañar copia de los estatutos y sus modificaciones.	Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta documentación solicitada.			9 BG	Cumple	
	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en que consten los fines comunitarios de la organización.	Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta documentación solicitada.			9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.876 262.877	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.878	Sin Observaciones Antecedentes Legales.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coquimbo**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>F</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC
2	CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	100	100	SC
3	GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	100	100	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Coquimbo** a los participantes **CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL** y **GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO**.

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES**

- Sin Observaciones.

**CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL**

- Hoja foliada con el número 19, viene con el sobre que contiene CD, pegado a ésta.

**GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO**

- Hoja foliada con el número 18, viene con el sobre que contiene CD, pegado a ésta.

9.2. COMUNA : Petorca - 107,9 MHz

**PARTICIPANTE: CLUB DE RADIO AFICIONADOS ARCOIRIS**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.162 262.163 46.801	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	0	El participante remite el formulario del Anexo N°2, corrigiendo los plazos de inicio de obras a 5 días y el término de obras a 15 días, manteniendo el plazo de inicio de servicio en 60 días.	Se acepta el desvirtúa reparos, ya que se cumple la diferencia de 45 días entre los plazos de término de obras y inicio de servicio.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.164	Sin Observaciones Antecedentes Legales.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Petorca**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1º	2º											
1	CLUB DE RADIO AFICIONADOS ARCOIRIS	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CLUB DE RADIO AFICIONADOS ARCOIRIS**, la concesión ofrecida para la comuna de **Petorca**.

**OBSERVACIONES:**

**CLUB DE RADIO AFICIONADOS ARCOIRIS**

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : **Quintero - 107,7 MHz**

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.879 262.881	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
262.882	Sin Observaciones Antecedentes Legales.					9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Quintero**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO	2		2		2		1		1,00		100	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Quintero**.

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO**

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Molina - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS VILLA REGIÓN DEL MAULE**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.144 262.145 50.027	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante adjunta, nuevamente formulario de modelamiento de antenas y catálogo de antena AST.01.02.235.	No se acepta el desvirtúa reparos, ya que el participante adjunta nuevamente formulario de modelamiento de antenas y catálogo de antena AST.01.02.235, información con la cual ya se contaba y que no responden al reparo realizado que dice relación a la diferencia en la perdidas por lóbulo.	0
	No es posible verificar la información de Zona de servicio ni las cotas empleadas ya que el CD adjunto se encuentra en blanco.	3 BT	KT	0	El participante adjunta CD con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	No es posible verificar la vigencia de la cedula de identidad del representante técnico, dado que la copia simple que adjunta se encuentra fotocopiada incompleta. Por lo cual no se puede verificar firma y fecha de vencimiento de la misma.	3 BT	KT	0	El participante adjunta nueva copia de cédula de identidad en su totalidad.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.146	Falta acompañar Certificado emitido por el Ministerio Secretaria General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la organización.	Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta documentación solicitada.			9 BG	Cumple	
	Falta certificado de antecedentes penales, con una anterioridad no superior a 30 días desde la fecha de su presentación de Don Bladimir Aravena Barrera.	Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta documentación solicitada.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Molina**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	JUNTA DE VECINOS VILLA REGIÓN DEL MAULE	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto la concesión ofrecida para la comuna de **Molina**.

**OBSERVACIONES:**

**JUNTA DE VECINOS VILLA REGIÓN DEL MAULE**

- Solicitud de certificación de altura de mástil de DGAC y boleta de pago de certificación en paginas foliadas como 09 y 10 respectivamente se encuentran pegadas sobre otra hoja.
- Fotocopia del Título del representante Técnico del proyecto se encuentra pegada sobre otra hoja foliada con el Numero 21.

9.5. COMUNA : Río Claro - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL MANANTIAL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.887 262.888 48.577	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
262.889	Falta acompañar declaración jurada simple que acredite la existencia o no de capital extranjero.		La postulante presenta los antecedentes solicitados.			9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Río Claro**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO CULTURAL MANANTIAL	2		2		2		1		1,00		100	-	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL MANANTIAL**, la concesión ofrecida para la comuna de **Río Claro**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL MANANTIAL**

- Sin Observaciones.

9.6. COMUNA : Cabrero - 107,1 MHz

**PARTICIPANTE: CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑÍA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.301 262.302 52.505	Las coordenadas geográficas del estudio principal y planta transmisora no corresponden a la dirección informada en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante señala que en el formulario técnico (Hoja 5) señala las coordenadas geográficas de estudio y planta transmisora en 37°02'09" Sur y 72°24'10" Oeste. Estas mismas coordenadas son señaladas en la plantilla que arroja el software de cálculo (Hoja 14) y las mismas están dibujadas al margen en el plano IGM adjunto en la hoja (13), Dado que no hay más formularios con esta información en el proyecto, no existe este error.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la ubicación sujeta a reparo se encuentra a 540 mts. aprox de la ubicación declarada, es decir, en los 37° 01' 51" Sur y 72° 24" 06" Oeste aprox.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.303	Falta acompañar certificado de antecedentes penales con una antigüedad no superior a 30 días contado desde la fecha de su presentación de todos los miembros del directorio. Los certificados acompañados exceden dicho plazo.	No subsana reparos, no presenta los antecedentes solicitados			9 BG	No Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Cabrero**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑÍA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,98	0,98	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto la concesión ofrecida para la comuna de **Cabrero**.

**OBSERVACIONES:**

**CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑÍA**

- Existe inconsistencia en el modelo de la antena marca Antena, toda vez que en la tabla "Datos del Arreglo de Antenas" y en el "Listado de Equipos", aparece como 0DBFMW350 y en el catálogo como 02DBFMW350, lo cual es sólo un error de transcripción. Dicho valor concuerda con el calculado por la Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Hoja foliada con el número 23, viene con el sobre que contiene CD, pegado con cinta adhesiva.

9.7. COMUNA : Hualqui - 107,1 MHz

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.125 262.126 50026	El CD que se acompaña en el proyecto técnico se encuentra en blanco.	3 BT	KT	0	El participante adjunta un nuevo CD.	Se acepta el desvirtúa reparos. El CD adjunto contiene la información solicitada.	2
	No se acompaña el catálogo de la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.235, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo corresponde al indicado en el Listado de Equipos.	2
	La copia de la Cédula de Identidad del Representante técnico, se encuentra incompleta. Por lo cual no se puede verificar firma y fecha de vencimiento de la misma.	3 BT	KT	0	El participante adjunta nueva copia de cédula de identidad en su totalidad.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.127	Falta acompañar Copia Simple de los estatutos y sus modificaciones.	Adjunta los antecedentes solicitados.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Hualqui**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR**, la concesión ofrecida para la comuna de **Hualqui**.

**OBSERVACIONES:**

- **AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR**
- Sin Observaciones.

9.8. COMUNA : Penco - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
264.603 264.604	Sin Reparos.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
264.605	Sin Observaciones Antecedentes Legales.					9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Penco**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1º	2º											
1	CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO	2		2		2		1		1,00		100	-	A

Fue **asignada**, en la primera etapa de la evaluación, a **CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Penco**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO**

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : Carahue - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS JUBILADOS Y MONTEPIADOS DEL S.S.S.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
264.626 264.627 47.414	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO
264.628	Falta acompañar Certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno a través de su División de Organizaciones Sociales en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la concursante.		La postulante presenta antecedentes solicitados.			9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Carahue**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS JUBILADOS Y MONTEPIADOS DEL S.S.S.	2		2		2		1		1,00		100	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS JUBILADOS Y MONTEPIADOS DEL S.S.S.**, la concesión ofrecida para la comuna de **Carahue**.

**OBSERVACIONES:**

**ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS JUBILADOS Y MONTEPIADOS DEL S.S.S.**

- Sin Observaciones.

9.10. COMUNA : Padre Las Casas - 107,3 MHz

**PARTICIPANTE: GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.205 262.206 52.523	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.553 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.207	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en que consten los fines comunitarios de la organización.	Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta documentación solicitada.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Padre Las Casas**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN	0	2	2	2	2	2	1	1	0,96	0,96	0	96	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN**, la concesión ofrecida para la comuna de **Padre Las Casas**.

**OBSERVACIONES:**

**GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN**

- En tabla de Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, no incorpora el valor de Pérdidas Cables y conectores, calculado en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" con un valor de 0,7 dB, pero este valor si es considerado en el cálculo de zona de servicio FM, incluido en el CD, lo cual es sólo un error de transcripción. Dicho valor concuerda con el calculado por la Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- Existe inconsistencia en el modelo de la antena marca Antena, toda vez que en la tabla "Datos del Arreglo de Antenas" y en el "Listado de Equipos", aparece como 0DBFMW350 y en el catálogo como 02DBFMW350, lo cual es sólo un error de transcripción. Dicho valor concuerda con el

calculado por la Subtel. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.11. COMUNA : Pucón - 107,3 MHz

**PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PILLÁN LAFQUÉN**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
264.632 264.633 51.452	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	0	El participante modifica el plazo de Término de Obras, cumpliendo lo indicado en las Bases.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	No se acompaña el catálogo del transmisor marca Itrachi, modelo TXF-7050, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. El catálogo corresponde al indicado en el Listado de Equipos.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
264.634	Falta acompañar la Declaración Jurada de Nacionalidad de don Miguel Ángel Fuentes Pinilla firmada.	Adjunta los antecedentes solicitados.			9 BG	Cumple	
	Falta acompañar la Declaración Jurada de Existencia de participación de capital extranjero en el capital de la organización.	Adjunta los antecedentes solicitados.			9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO COMERCIAL**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
264.616 264.617	Sin Reparos.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
264.618	Sin Observaciones Antecedentes Legales.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Pucón**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PILLÁN LAFQUÉN	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	SC
2	CLUB DEPORTIVO COMERCIAL	2		2		2		1		0,98		98	-	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la comuna de **Pucón** a los participantes **AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PILLÁN LAFQUÉN y CLUB DEPORTIVO COMERCIAL**.

**OBSERVACIONES:**

**AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PILLÁN LAFQUÉN**

- Sin Observaciones.

**CLUB DEPORTIVO COMERCIAL**

- En la hoja "Memoria de Cálculo Pérdidas", se indica un valor de 2,28 dB de pérdida total del cable, debiendo ser 2,508 dB lo que es solamente un error de multiplicación de los valores mencionados en la hoja. No obstante lo anterior, el valor final de 2,3 dB de pérdidas de cable y conectores no influye significativamente en el valor final de la cobertura de la zona de servicio. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.12. COMUNA : San Juan de la Costa - 107,1 MHz

**PARTICIPANTE: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA MANSÁ**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.304 262.305 78.428	Sin Reparos						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.306	Falta acompañar certificado emitido por el Secretario municipal que de cuenta de la existencia y composición del directorio, de fecha no anterior a 30 días del ingreso de la solicitud, además falta acompañar todos los certificados de antecedentes penales de los miembros del directorio estos tienen fecha superior a 30 días del ingreso, deben presentarse actualizados, también falta fotocopia del Rut del solicitante.	La postulante presenta los antecedentes solicitados, sin embargo, no acompaña el certificado emitido por el Secretario Municipal que da cuenta de la existencia y composición del directorio.			9 BG	No Cumple	
	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la organización.	La postulante presenta antecedentes solicitados.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Juan de la Costa**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA MANSÁ	2		2		2		1		0,96		96		NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde declarar desierto la concesión ofrecida para la comuna de **San Juan de la Costa**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA MANSÁ**

- Se observa que la carta 1:50.000, no se encuentra foliada con la numeración correspondiente.
- En el Anexo N°2 correspondiente al equipamiento utilizado se menciona 01 antena Antena Modelo 0DBFMW350, debiendo ser según catálogo 02DBFMW350.

9.13. COMUNA : Lampa - 106,9 MHz

**PARTICIPANTE: CASA DE ACOGIDA CON CRISTO SE PUEDE**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.196 262.197	Sin Reparos.						
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
262.198	Sin Observaciones Antecedentes Legales.					9 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: CONSEJO DE PASTORES**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.363 262.364 50.025	Falta completar en hoja 2/4 de Anexo N° 2, datos del arreglo de antenas (letra e).	3 BT	KT	0	Participante adjunta la hoja 2/4 de Anexo N° 2, datos arreglo de antena (letra c) con los datos completos.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la información proporcionada debió ingresarse en la fecha de recepción de proyectos y no se podía deducir de la ya presentada.	0
	Falta completar en hoja 2/4 de Anexo N° 2, distancia límite comunal (km) (letra b).	3 BT	KT	0	Participante adjunta la hoja 2/4 de Anexo N° 2, distancia límite comunal (letra b) con los datos completos.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la información proporcionada debió ingresarse en la fecha de recepción de proyectos y no se podía deducir de la ya presentada.	0
	Existe inconsistencia en cuanto al dato de pérdida total, toda vez que en la planilla de Cálculo predictivo de contorno de zona de servicio se señala un valor de 2,5 dB y en la memoria de cálculo de pérdidas se señala un valor de 3,0575 dB. Por otro lado, no concuerda el valor de pérdida total cables y conectores, ya que la "pérdida total del cable" se señala como 1,55 dB, y la "pérdida total de conectores" se señala como 1 dB y su suma es 2,55 dB y no 3,0575 dB como se señala.	3 BT	KT	0	Participante señala que corrigió el dato de pérdida total de acuerdo a la plantilla de cálculo predictivo de contorno de zona de servicio.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que no adjunta nueva Memoria de Cálculo de Pérdidas. En los descargos cambia marca y modelo del cable coaxial, modificando los valores de pérdida, suponiendo el mismo largo del cable de 25 mts. se tiene que la pérdida varía de 1,55 a 1,023 dB, manteniéndose el valor de las pérdidas de los conectores (0,5 dB x 2 = 1 dB), se tiene que la pérdida total de cable y conectores sería de 2,023 dB y no de 2,5 dB como se informa.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	La información proporcionada por los catálogos de conectores y cables no contienen la información suficiente para verificar el valor de pérdida informado.	3 BT	KT	0	Participante adjunta catálogos de conectores y cables que informan de las pérdidas.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que cambia marca y modelo del cable coaxial, modificando los valores de pérdida, suponiendo el mismo largo del cable de 25 mts. se tiene que la pérdida varía de 1,55 a 1,023 dB, manteniéndose el valor de las pérdidas de los conectores (0,5 dB x 2 = 1 dB), se tiene que la pérdida total de cable y conectores sería de 2,023 dB y no de 2,5 dB como se informa.	0
	No adjunta catálogo de antena propuesto.	3 BT	KT	0	Participante adjunta catálogo de la antena propuesta.	No acepta el desvirtúa reparo, toda vez que cambia el marca y modelo de la antena propuesta, modificando el valor de la ganancia de ésta, lo que implica en una modificación de la zona de servicio propuesta en el proyecto original.	0
	Formulario de modelamiento de antena se encuentra incompleto y la información que contiene no está expresada al tanto por uno.	3 BT	KT	0	Participante señala que completa el formulario de modelamiento de antena.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que no adjunta información solicitada.	0
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3 BT	KT	0	Participante señala que los plazos de término de las obras y el inicio de servicio (Anexo N° 2 página 1/4) se establece que el inicio de las obras será de 30 días, término de las obras 60 días y el inicio del servicio es de 60 días. Existe inconsistencia en el dato de inicio de servicios, toda vez que la información proporcionada en el proyecto presentado señala 70 y no 60 días.	No se acepta el desvirtúa reparo toda vez que la información proporcionada se encuentra mal expresada. Cabe señalar que los plazos de inicio de obras, término de obras e inicio de servicios se cuentan a partir de la fecha de emisión del documento que otorga la concesión.	0

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Las coordenadas geográficas del estudio principal y planta transmisora no corresponden a la dirección informada en el proyecto técnico.	3 BT	KT	0	El participante señala que las coordenadas geográficas del estudio principal y planta transmisora corresponden a la dirección Baquedano N° 964, comuna de Lampa. Es posible un equívoco debido a que la antena propuesta, que está en esta dirección, aparece con una numeración antigua, por ese motivo se adjunta nuevamente el certificado municipal de numeración.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que las coordenadas geográficas señaladas en Datum WGS84 en el proyecto presentado, se encuentran situadas a 730 mts aprox de la dirección señalada (Baquedano N° 964), en calle Barros Luco a la altura del 1200 casi frente al CESFAM Lampa (Barros Luco N° 1272).	0
	El CD incluido en el proyecto presenta error al realizar su lectura, con lo cual no se puede verificar su información.	3 BT	KT	0	El postulante adjunta CD el cual no tiene inconvenientes para su lectura, contiene solo el archivo de planilla de cálculo predictivo de la zona de servicio.	No se acepta desvirtúa reparo, toda vez que no adjunta archivo de cotas. Por otro lado, el archivo de cotas parte de la planilla de cálculo predictivo de zona de servicio, no corresponden a las coordenadas geográficas de la ubicación propuesta.	0
	Las distancias calculadas por el participante para la zona de servicio con la información contenida en la planilla de cálculo predictivo de zona de servicio, no coinciden en su mayoría con las calculadas por Subtel.	3 BT	KT	0	El participante adjunta planilla de cálculo predictivo de zona de servicio con el cálculo de las distancias.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que modifica la ubicación de la planta transmisora y la ganancia de antena de 0 a 2,5 dB, por consiguiente además los valores de la distancia de la zona de servicio aumentan y difieren de los valores calculados inicialmente por Subtel.	0
	Las cotas acompañadas con la planilla de cálculo predictivo, no corresponden a la ubicación de la comuna solicitada.	3 BT	KT	0	El participante no desvirtúa el reparo.	Se considera no desvirtuado el reparo, toda vez que el nuevo cálculo predictivo de zona de servicio utiliza otras coordenadas geográficas para una ubicación distinta a la propuesta en el proyecto original.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No es posible verificar el resultado del arreglo de antenas dado que el formulario de modelamiento de la antena empleada en el proyecto, marcas Vilches, modelos FM, especificada en el Listado de Equipos del Anexo N°2, se encuentra incompleto y no está expresado al tanto por uno.	3 BT	KT	0	El participante adjunta catálogo de una nueva antena, distinta a la presentada originalmente, con diferente ganancia (varía de 0 a 2,5 dB) y pattern. No adjunta modelamiento de la antena.	No se desvirtúa el reparo, toda vez que las características técnicas para el cálculo de la zona de servicio son diferentes, tales como coordenadas geográficas y ganancia de antena.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.365	Según los estatutos sociales, el directorio está integrado por cinco miembros titulares, no obstante, certificado municipal informa de la existencia de sólo tres directores. Debe acompañar copia de la modificación de los estatutos en los que se indique que el directorio está integrado por tres miembros o un nuevo certificado municipal que de cuenta de los cinco directores según los estatutos.	Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta documentación solicitada.			9 BG	Cumple	
	Falta acompañar declaración jurada de nacionalidad, fotocopia simple de cédula de identidad vigente y certificado de antecedentes penales con una anterioridad no superior a 30 días desde la fecha de su presentación de doña Emilia Martínez Gutiérrez, y en caso de no existir modificación de los estatutos, los mismos antecedentes respecto de los otros dos directores faltantes.	Se acepta el desvirtúa reparos, el participante adjunta documentación solicitada.			9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Lampa

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	CASA DE ACOGIDA CON CRISTO SE PUEDE	2		2		2		1		0,96		96	-	A
2	CONSEJO DE PASTORES	0	0	2	2	2	2	1	1	0,99	0,99	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CASA DE ACOGIDA CON CRISTO SE PUEDE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Lampa**.

**OBSERVACIONES:**

**CASA DE ACOGIDA CON CRISTO SE PUEDE**

- Sin Observaciones.

**CONSEJO DE PASTORES**

- Anexo N° 1 y Anexo N° 2 se encuentra escrita la información con lápiz de pasta azul.
- Falta completar en hoja 2/4 de Anexo N°2, los datos relativos a las pérdidas por lóbulo, datos del sistema radiante (letra a), datos de las distancias calculadas para la zona de servicio y distancia al límite de la comuna o agrupación de comunas (letra b) . Esta información se encuentra disponible en planilla de cálculo predictivo de contorno de zona de servicio según Rec. UIT P.1546+ (fojas 08). Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala

que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

9.14. COMUNA : Ñuñoa-Macul - 106,3 MHz

**PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "E.B.S. MACUL"**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.159 262.160 49.527	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios	28 BG	KT	0	El participante adjunta pagina 1 del Anexo N°2, corrigiendo el plazo de Término de Obras, cumpliendo lo indicado en las Bases.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.161	Sin Observaciones Antecedentes Legales.				9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: UNIVERSIDAD DE CHILE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.900 262.901	El Anexo N° 2 Proyecto Técnico no se encuentra firmado por el Representante Técnico. Idéntica situación se observa con el Formulario "Listado de Equipos".	3° BT	KT	0	El participante remite Anexo N° 2 Proyecto Técnico y Formulario "Listado de Equipos", debidamente firmado tanto por el Representante Legal como por el Representante Técnico.	No se acepta el desvirtúa reparos. Examinados los antecedentes del caso se concluye que el reparo formulado es justificado, al ajustarse plenamente a una exigencia mínima obligatoria impuesta por las Bases del Concurso en cuyo incumplimiento se funda, toda vez que la omisión que se constata ha recaído en un requisito esencial, cual es suscribir el proyecto técnico por quién esta facultado para ello, la cual no puede ser suplida con posterioridad a la presentación y apertura de las postulaciones, tal como pretende la afectada mediante la presentación de nuevos formularios.	0

Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3	ARTÍC	RESULTADO
262.902	Falta Acompañar Certificado de antecedentes penales del rector de la Universidad, ya que el presentado tiene una antigüedad superior a 30 días desde el ingreso de la solicitud.	El participante adjunta documentos solicitados.	9 BG	Cumple
	Falta Acompañar Declaración jurada simple de existencia de participación de capital extranjero en el capital de la Universidad.	El participante adjunta documentos solicitados.	9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Ñuñoa-Macul**

Nº	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>F</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "E.B.S. MACUL"	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A
2	UNIVERSIDAD DE CHILE	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "E.B.S. MACUL"**, la concesión ofrecida para la comuna de **Ñuñoa-Macul**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "E.B.S. MACUL"**

- Acompaña catálogo del Divisor de Potencia marca Aldena, el cual no es requerido en el proyecto.

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

- Sin Observaciones.

9.15. COMUNA : Peñaflor - 106,5 MHz

**PARTICIPANTE: CLUB DE DEPORTES MALLOCO ATLÉTICO**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.188 262.189 51.516	No es posible verificar la existencia del certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil solicitud N° 19.441 que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Según información obtenida de la página web este se encuentra en trámite o no existe.	3BT	KT	0	El participante presenta un certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil el cual establece que la instalación de la antena en las coordenadas geográficas Latitud Sur 33° 36' 37" Longitud Oeste 70° 54' 18" no constituye impedimento de tipo aeronáutico.	No se acepta el desvirtúa el reparo. Estas coordenadas corresponden a la dirección de San Martín N°028, Peñaflor que es distinta a la especificada en el formulario del Anexo N°2, que es Avda. La Paz N°0645.	0
	El postulante acompaña incompleto el Anexo N° 8, Formulario de Modelamiento para la Antena Marca ALDENA, Modelo AST.01.02.210, el cual no corresponde según catálogo de la antena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el "Formulario de Modelamiento de Antena" completo de la antena utilizada.	3BT	KT	0	El participante presenta un diagrama de radiación que correspondería al sistema radiante propuesto, utilizando la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.210, en su versión del año 1998, según el catálogo adjunto .	Se acepta el desvirtúa reparos. El diagrama de radiación presentado, incluido en el Formulario de Modelamiento de Antena, concuerda con el catálogo de la antena acompañado.	2
	No se acompaña el catálogo de la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.210. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3BT	KT	0	El participante adjunta el catálogo de la antena solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	28 BG	KT	2	El participante remite el formulario del Anexo N°2, corrigiendo los plazos de inicio de obras a 5 días y el término de obras a 10 días, manteniendo el plazo de inicio de servicio en 60 días.	Se acepta el desvirtúa reparos, ya que se cumple la diferencia de 45 días entre los plazos de término de obras y inicio de servicio.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo.	3BT	KT	0	El participante ratifica que las pérdidas por lóbulo calculadas son las correctas, de acuerdo a la antena utilizada.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel, utilizando la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.210, en su versión del año 1998 coinciden con las presentadas por el participante.	2
	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda, con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3BT	KT	0	El participante ratifica que la zona de servicio calculada es la correcta, de acuerdo a la antena utilizada.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que la zona de servicio calculada por la Subtel, utilizando la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.210, en su versión del año 1998 coincide con la presentada por el participante.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.190	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la organización.	El participante adjunta el certificado solicitado.			9 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: CLUB DE PESCA Y CAZA MARTÍN PESCADOR**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.278 262.279 55.209	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.280	Falta acompañar certificado emitido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la organización.	El participante adjunta el certificado solicitado.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Peñaflo**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1º	2º											
1	CLUB DE DEPORTES MALLOCO ATLÉTICO	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	0	NC
2	CLUB DE PESCA Y CAZA MARTÍN PESCADOR	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	100	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CLUB DE PESCA Y CAZA MARTÍN PESCADOR**, la concesión ofrecida para la comuna de **Peñaflo**.

**OBSERVACIONES:**

- **CLUB DE DEPORTES MALLOCO ATLÉTICO**
- En la hoja "Listado de Equipos" del Anexo N°2, se indica, el Modelo FMT-30L para el Equipo Transmisor, debiendo ser según catálogo que se acompaña, Modelo FMT-30A. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

**CLUB DE PESCA Y CAZA MARTÍN PESCADOR**

- Sin Observaciones.

9.16. COMUNA : Talagante - 107,1 MHz

**PARTICIPANTE: CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTUA	RESULTADO	PTJE2
262.890 262.891 45.420	Existe inconsistencia en los datos señalados en el Anexo N°2 del proyecto en lo que se refiere a la Ubicación de las Instalaciones específicamente al Estudio Principal, ya que las coordenadas dadas no corresponden a las del domicilio señalado.	3BT	KT	0	El participante presenta desvirtúa reparo mediante Ingreso Subtel N° 45.420 de 11.04.2016, en el cual alude a un error de transcripción en el valor de los segundos en latitud sur, debiendo ser de 2,4 segundos y no de 24 segundos. Por tanto, se aclara que las coordenadas correctas para la ubicación del estudio principal son: -33° 41' 02" latitud sur y -70° 57' 04" Datum WGS 84, aproximando el entero 2,4 en latitud sur. El participante acompaña además imagen del software google earth donde las coordenadas coinciden con la dirección antes dada en su proyecto.	Verificada la información entregada, se trabaja con las coordenadas corregidas que corresponden al estudio principal, verificando mediante el software google earth la coincidencia con la dirección Uno poniente 1186, por lo tanto se da como subsanado el reparo.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.892	Sin Observaciones Antecedentes Legales.				9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Talagante**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA**, la concesión ofrecida para la comuna de **Talagante**.

**OBSERVACIONES:**

**CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA**

- Sin Observaciones.

9.17. COMUNA : Los Lagos - 107,7 MHz

**PARTICIPANTE: UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.909 262.910 262.912	No se acompaña el catálogo del transmisor marca RVR, modelo TEX30LCD/S, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2. De conformidad al artículo 2° de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3° BT	KT	0	El participante remite catálogo del transmisor marca RVR, modelo TEX30LCD/S, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N° 2, de su proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
262.912	Falta acompañar declaración jurada simple que de cuenta o no de la participación de capitales extranjeros.	El participante adjunta declaración jurada simple.			9 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Lagos**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª											
1	UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Lagos**.

**OBSERVACIONES:**

**UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE**

- Sin Observaciones.

9.18. COMUNA : Camarones - 107,1 MHz

**PARTICIPANTE: UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES COMUNA DE CAMARONES**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
262.156 262.157	La diferencia entre los plazos de término de las obras y el de inicio de los servicios es inferior a 45 días, por lo cual incumple lo señalado en el artículo 28° de la Bases Generales. No obstante, este reparo es subsanable por parte del postulante, pudiendo al efecto modificar los plazos previstos para el inicio y/o término de las obras, pero no el de inicio de los servicios.	3° BT	KT	0	El participante remite Anexo N° 2 Proyecto Técnico con nuevos plazos, que subsana el reparo.	Se acepta el desvirtúa reparos.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
262.158	Sin Observaciones Antecedentes Legales.					9 BG	Cumple

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Camarones**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	1°	2°	
1	UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES COMUNA DE CAMARONES	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES COMUNA DE CAMARONES**, la concesión ofrecida para la comuna de **Camarones**.

**OBSERVACIONES:**

**UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES COMUNA DE CAMARONES**

- Sin observaciones

10. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

**RESULTADO DEL INFORME N° 2**

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Coquimbo	4	AGRUPACIÓN JUVENIL DESIBELES	262.170	0	NC	No Cumple
		CLUB DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL	262.894	100	SC	Sorteo
		GRUPO JUVENIL SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO REFUGIO SEGURO	262.877	100	SC	Sorteo
Petorca	5	CLUB DE RADIO AFICIONADOS ARCOIRIS	262.163	100	A	Asignación
Quintero <sup>1</sup>	5	AGRUPACIÓN DE AMIGOS POR LA MÚSICA, COMUNICACIÓN, CULTURAL Y SERVICIO	262.881	100	A	Asignación
Molina	7	JUNTA DE VECINOS VILLA REGIÓN DEL MAULE	262.145	0	NC	No Cumple
Río Claro	7	CENTRO CULTURAL MANANTIAL	262.888	100	A	Asignación
Cabrero	8	CUERPO DE BOMBEROS CABRERO, CUARTA COMPAÑÍA	262.302	0	NC	No Cumple
Hualqui	8	AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR	262.126	100	A	Asignación
Penco <sup>1</sup>	8	CENTRO CULTURAL PENCOPOLITANO	264.604	100	A	Asignación
Carahue	9	ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS JUBILADOS Y MONTEPIADOS DEL S.S.S.	264.627	100	A	Asignación
Padre Las Casas	9	GRUPO SOCIAL, CULTURAL Y COMUNICACIONAL SAN RAMÓN	262.206	96	A	Asignación
Pucón	9	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA PILLÁN LAFQUÉN	264.633	100	SC	Sorteo
		CLUB DEPORTIVO COMERCIAL	264.617	98	SC	Sorteo
San Juan de la Costa	10	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA RURAL DE BAHÍA MANSA	262.305	96	NC	No Cumple
Lampa	13	CASA DE ACOGIDA CON CRISTO SE PUEDE	262.197	96	A	Asignación
		CONSEJO DE PASTORES	262.364	0	NC	No Cumple
Ñuñoa-Macul	13	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO "E.B.S. MACUL"	262.160	100	A	Asignación
		UNIVERSIDAD DE CHILE	262.901	100	NC	No Cumple
Peñaflor	13	CLUB DE DEPORTES MALLOCO ATLÉTICO	262.189	0	NC	No Cumple
		CLUB DE PESCA Y CAZA MARTÍN PESCADOR	262.279	100	A	Asignación
Talagante	13	CENTRO JUVENIL SOCIAL CULTURAL PRESENCIA	262.891	100	A	Asignación

**Subsecretaría de  
Telecomunicaciones**

**Telecomunicaciones  
con sentido ciudadano**

38

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Los Lagos	14	UNIDAD VECINAL R-1 ANTILHUE	262.910	100	A	Asignación
Camarones	15	UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES COMUNA DE CAMARONES	262.157	100	A	Asignación

Nota:

¹: Asignada en la primera etapa de la evaluación.

11. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 11 resoluciones de asignación de concesiones, 1 resolución de sorteo y 1 resolución que declara desierto el concurso por no cumplimiento de las bases.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

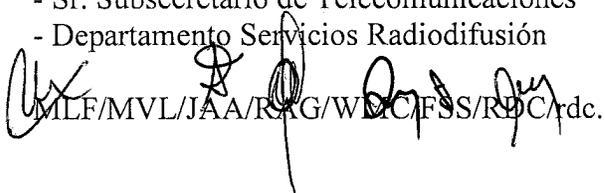
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión



MLF/MVL/JAA/RAG/WIC/FSS/RDC/rdc.